

RADICADO: 63001-31-03-003-2023-00139-00

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, enero dieciocho de dos mil veinticuatro.**

En tanto se ajusta a lo previsto en el artículo 76 Inc. 4° del CGP, se acepta la renuncia presentada por la profesional Johana Andrea Hurtado Álvarez, al poder conferido por la Clínica Central del Quindío S.A.S. para que la represente en este proceso.

Por otra parte, se reconoce personería a la abogada Leidy Johanna Valencia Alzate para representar a la nombrada sociedad como apoderada general.

Habilítese el acceso al expediente digital.

[Estado #06 del 19-01-2024](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c2bde4d9363390c6f0692ef0b7e5c749af62bfdbe7b5925d1cdcce22303ae92**

Documento generado en 17/01/2024 10:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>